

LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO POLITICO EUROPEO EN LA AMERICA ESPAÑOLA: EL ESCOLASTICISMO Y EL PERIODO DE LA ILUSTRACION, 1789-1825 (*)

Las corrientes españolas de pensamiento constituyeron, como es natural, la base fundamental de la filosofía política que prevaleció en la América española durante el período de su gobierno por España. Dos son las más sobresalientes líneas del pensamiento político, a las que puede considerarse como básicas para la comprensión del ideario político de la América española a lo largo del período histórico que se extiende escasamente desde la Revolución Francesa hasta la batalla de Ayacucho en 1824, hito que marcó el término del poder español en la América española continental: 1.º La filosofía política de los siglos XV y XVI; y 2.º El pensamiento de la España del siglo XVIII.

El pensamiento político español del siglo XV se puso de manifiesto en la ideología política de los conquistadores y fundadores, e incorporaba en los conceptos tradicionales de monarquía los *consejos* y cortes libres. Las libertades políticas encontraron su expresión en el *cabildo*, fuente de poder extraordinario. Por uno de esos extraños acontecimientos históricos, dicho *cabildo*, mientras que había declinado de manera progresiva incluso antes del impacto del Renacimiento en la política española, mantuvo vívidas en la misma las magnas tradiciones de la Castilla de los siglos XII y XIII durante la centuria de 1500. Una metamorfosis similar aconteció respecto a la *audiencia* hispanoamericana.

Más importante para la América española fué la influencia del Siglo de Oro español, Escolasticismo final del siglo XVI. La fusión del Renacimiento y el Humanismo con el Escolasticismo halló su mejor expresión en la figura del emperador Carlos V, en el que se dieron cita los elementos del concepto hispánico de un imperio cristiano (Ruiz de Mota) junto con las ideas de Dante

(*) Resumen del discurso pronunciado ante la «Faculty of the Graduate School» de la Universidad de Georgetown, en cumplimiento parcial de los requisitos exigidos para la obtención del título de Doctor en Filosofía.

Alighieri sobre una monarquía universal así como con el juicio erasmiano de una Cristiandad unificada y triunfante.

El cénit del Escolasticismo final fué alcanzado por Francisco Suárez cuya *Defensio Fidei* fué una refutación de las teorías del rey inglés Jaime I sobre el derecho divino.

La filosofía escolástica en general y el escolasticismo final en particular, tal como fué afortunadamente aplicado en la América española como proyección fiel desde la Madre Patria, se basaron no sólo en Santo Tomás de Aquino y en Suárez, sino también en los grandes escritores de entre los *magni hispani* de los siglos XVI y XVII. Estas doctrinas fueron la realidad práctica del Gobierno español en las Indias, y pueden ser resumidas como sigue:

1. Cualquier autoridad política es una forma de ley humana, no divina, y puede, por consiguiente, ser legalmente elegida por el pueblo.
2. Por ley natural, la autoridad soberana procedente de Dios pertenece al pueblo, el cual no puede desechar totalmente esta autoridad.
3. La autoridad civil se adquiere legalmente sólo con el consentimiento del pueblo, ya que es éste el único sujeto de soberanía.
4. La autoridad así conferida al rey no puede ser despótica, pues, de otra manera, se legaliza el derecho a la resistencia y el tiranicidio.
5. Si el rey muere o abdica o es depuesto sin sucesor legítimo, la soberanía recae sobre la comunidad política (*pactum translationis*).

Las ideas españolas del siglo XVI tuvieron repercusión inmediata en los tres conceptos siguientes, todos los cuales se hallan inter-relacionados: el trato a los indios, el concepto de guerra justa y los títulos de la *Conquista*. Ellos expresaron mejor que ninguna otra cosa el espíritu de libertad y justicia de la España del siglo XVI.

El advenimiento de los Borbones al trono español en el año 1700 introdujo en España y su imperio el ambiente general entonces reinante en Europa a un ritmo mucho mayor que el que los Habsburgos hubieran probablemente permitido. La égida borbónica contribuyó en gran medida a dar a la cultura española un elevado acento francés simbolizado en el término *afrancesado*, y una influencia que alcanzó a la administración y a los cuerpos gubernativos, para dar origen finalmente al concepto de una doble España.

Las consecuencias de esta claudicación de la tradición básica española enraizada en el escolasticismo fueron tales que el rey español Carlos III puede ser llamado el auténtico libertador de la América española.

Dos ideas principales de la Ilustración española son básicas: 1.^a No estuvo desprovista de religión, ya que no hubo cuestión de fe. 2.^a De la misma manera, el régimen no fué atacado. El ataque a la monarquía tuvo cierto efecto sólo *después* de la Revolución francesa. Además, son importantes otras ideas para la comprensión del pensamiento de la Ilustración española. En primer lugar, la Ilustración española resultó ensombrecida por la idea de una supuesta o real decadencia española. De aquí que se concediera gran importancia a la aplicación de los conocimientos útiles, agricultura y educación, junto con la crítica de la nobleza. Fueron también importante para la Ilustración española las dos diferentes divisiones realizadas respecto a las actitudes, situación que también existía en la América española: un grupo de esas actitudes representaba el conocimiento de la minoría y circulaba en el estrato superior de la sociedad, en sus academias, en sus instituciones económicas y en sus *salones* de estilo parisino; el otro grupo era aquel al que la *élite* consideraba bastante seguro para ser presentado al pueblo como tal.

La Ilustración llegó a Hispanoamérica no sólo a través de la influencia de Benito Jerónimo Feijóo y de los otros pensadores del Siglo español de la Razón, sino también inserta en las doctrinas cartesianas, en el impacto de la literatura *realista*, transportada por viajeros, por sociedades científicas y el conocimiento científico, así como también a través de la filosofía inglesa y francesa.

La Ilustración española introdujo dos importantes innovaciones políticas en el Imperio: 1) La *intendencia*, mientras que por un lado mejoró el régimen económico y fiscal, tuvo indeseables repercusiones políticas, ya que su nueva centralización fué en detrimento de los intereses hispanoamericanos, sobre todo como resultado de la disminución de autonomía de los cabildos; 2) El envío de altos oficiales peninsulares a puestos elevados de las Indias que anteriormente habían sido reservados en gran medida a nativos hispanoamericanos. Cuando se inició una reversión de este proceso bajo el reinado de Carlos III era demasiado tarde.

Finalmente, el *cabildo*, que había perdido gradualmente su vigor en el siglo XVII, recuperó parte de su fuerza antes de la revolución hispanoamericana, principalmente como resultado de cambios internos debidos a los nuevos inmigrantes procedentes del norte de España. El *cabildo* llevó hasta las guerras de independencia el eco de los sentimientos de la sociedad colonial contra la oficialidad real. Fué a través de los *cabildos* cómo se inició la revolución de 1808-1810 en la mayor parte de la América española (excepto Nueva España y Perú propiamente dichas), y a través de esos *cabildos* tuvo lugar la evolución que convirtió a las tierras de la corona en repúblicas independientes.

El Escolasticismo continuó siendo una poderosa filosofía política a pesar del hecho de que las teorías cartesianas y las corrientes generales de la Ilustración pugnaban por sustituirlo. Suárez y otros grandes pensadores del siglo XVI continuaron ejerciendo su influencia sobre la juventud hispanoamericana a través de sus escritos. A través de estos escritos germinaron las ideas y principios que culminaron en la revolución hispanoamericana de 1810 y cuyo fundamento constituyó el *pactum translationis*, pivote sobre el que giró toda la teoría revolucionaria. La lucha por la independencia hispanoamericana necesitaba sólo un acontecimiento histórico que actuase como catalizador y esta circunstancia fué facilitada por la invasión napoleónica de España y Portugal.

Las guerras de la independencia hispanoamericanas no fueron asunto de españoles contra hispanoamericanos, sino que tuvieron el carácter de una guerra civil. Solamente en las proximidades de 1820 —coincidiendo con la reintroducción de la Constitución española de 1812— adoptaron los sentimientos la forma de una definitiva ruptura con las ataduras que les unían a la península. Hasta entonces se trataba de una guerra, abierta o velada, por diferentes formas de gobierno en un intento de mantener la unión del mundo hispano.

El comienzo del movimiento independencista en América española por los años subsiguientes al período 1808-1810 fué una auténtica repetición del movimiento iniciado en la península en defensa de los derechos legítimos del rey Fernando VII y dirigido contra Napoleón y su hermano José Bonaparte. Los acontecimientos en la América española reflejaron la reacción del pueblo español ante la invasión napoleónica, y la creación y establecimiento de *Juntas* en Hispanoamérica fué una réplica de lo que había sucedido en España. Los hispanoamericanos mantuvieron la postura de que ellos se hallaban en posesión de los mismos derechos que la península para el establecimiento de aquellas *Juntas*. Este juicio era correcto porque las provincias o reinados de la América española se hallaban unidos a la Corona por lazos no coloniales, como ya observó Alexander von Humboldt. El movimiento así iniciado evolucionó lentamente desde el círculo autónomo original hasta la ruptura con la madre patria y la completa independencia.

Los hechos históricos antes reseñados se centraron en torno a una corriente de pensamientos particularmente específica. La revolución que comenzó en los años 1808-1810 experimentó poca influencia de parte de la filosofía política norteamericana o europea (con la excepción de España); se basó en la teoría política del Escolasticismo español (*pactum translationis*). De ahí que cuando el rey Fernando VII fué obligado en Bayona a renunciar al tro-

no se quebró la conexión política, y la comunidad del pueblo, detentador acostumbrado de la soberanía, apareció como sucesor legítimo.

El *pactum translationis* escolástico, empero, no fué utilizado solamente con un único propósito político o por un solo partido en exclusiva. En realidad su uso sirvió para determinar el poseedor de soberanía respecto a un área de control, como base legítima para la organización política de la soberanía y en relación con el soberano o con la personalidad de las autoridades civiles hispanoamericanas, delegada tanto por los revolucionarios como por los leales.

La base escolástica de la revolución, sin embargo, disminuyó con el tiempo, y las influencias extranjeras se hicieron sentir a un ritmo siempre creciente. No obstante, no debe olvidarse que la expansiva penetración del moderno pensamiento político en Hispanoamérica, especialmente en la tercera década del XVIII, reflejó una situación similar a la existencia en la península.

Entre las influencias de la Ilustración, unas fueron más marcadas que otras. Las cuatro corrientes principales del liberalismo ilustrado —despotismo ilustrado, constitucionalismo, democracia y utilitarismo— todas tenían su parte en el gran laboratorio político que era América española durante aquel histórico período.

El despotismo ilustrado fué la *forma regiminis* política del período de gobierno español del siglo XVIII y principios del XIX; pero en muchos casos fué continuada por las autoridades revolucionarias que habían sustituido al poder español. Este fué el caso particular de Gaspar Rodríguez de Francia en Paraguay, Bernardino Rivadavia en Argentina y Francisco de Paula Santander en Nueva Granada.

Las ideas de Samuel Pufendorf marcan una influencia interesante en Hispanoamérica. Las teorías de la ley natural ejercieron un impresionante efecto en la América española del siglo XVIII, de la misma manera que la impronta escolástica. Después de los juristas y teólogos españoles del 1500, la moderna escuela naturalista constituyó un vigoroso movimiento intelectual. Dentro de esta escuela, Pufendorf representó una nueva evolución del concepto de soberanía y, así, un paso más hacia la exaltación del poder. Simbolizando la transición del Naturalismo de Hugo Grotius a la Ilustración del siglo XVIII, Pufendorf se sitúa entre los extremos de Thomas Hobbes y la Ilustración. Su influencia fué notable en la Europa de su tiempo y posteriormente, y él mismo fué un popular pensador político en la España del XVIII. En Hispanoamérica su nombre era mencionado antes de la revolución junto con el de Grotius. Después de la revolución de 1810 la influencia de Pufendorf adopta diversas formas. Así, por ejemplo, las ideas de Pufendorf forman parte de la ideología de la vuelta del poder político al pueblo (*pac-*

tum subjectionis), el cual, si bien similar al *pactum translationis* del período final de la escolástica, puede ser distinguida cuando aparece encubierta en la ideología típica de las teorías naturalistas del siglo XVIII. Otro ejemplo de la influencia de Pufendorf es su teoría de la confederación. Ambas ideas pufendorfianas —soberanía popular y confederación— fueron aplicadas después de 1810 en la zona del Río de la Plata.

El constitucionalismo fué la teoría política emanada del pensamiento político de John Locke y Charles de Secondat, barón de la Bréde y Montesquieu. Este último, particularmente, había sido muy popular en la España del XVIII como pensador político. A comienzos del siglo XIX, Locke adquirió enorme influencia en la península. En Hispanoamérica su pensamiento, así como el constitucionalismo como tal, influyó la filosofía política rioplatense —*Reglamento orgánico* de 1811, Constituciones de 1819 y 1826 en Argentina, *Instrucciones del año trece* de José Gervasio Artigas en Uruguay—. Además, hombres tales como Manuel Belgrano, Bernardo Monteagudo, Juan Crisóstomo Lafinur y Juan Manuel Fernández de Agüero fueron ejemplo de la influencia lockeana en el área del Río de la Plata. En Chile, los diferentes *reglamentos* o precursores constitucionales y la Constitución de 1823 muestran similar influencia y, en Perú, la Constitución de 1823 tiene rasgos lockeanos definitivos. Asimismo existe evidente influencia de Locke en la Carta Constitucional de Bolívar de 1826 en el Alto Perú, en la Constitución de Quito de 1811, en las Cartas de 1811 y 1821 (Cúcuta) Nueva Granada, en la Constitución Venezolana de 1811 y en las Constituciones mejicanas de 1814 (Apatzingan) y 1824. En muchos casos la influencia lockeana se produjo indirectamente a través de la Constitución de Cádiz de 1812. Fué más fuerte en la tercera década del siglo XVIII, época en que floreció juntamente con el utilitarismo de Jeremías Bentham, con el sensibilismo de Etienne de Condillac y con el materialismo de los ideólogos.

Las corrientes de democracia se manifestaron a través de Juan Jacobo Rousseau y de la Revolución francesa. Rousseau ejerció una gran influencia en España a lo largo del siglo XVIII, tanto en el terreno filosófico como en el educativo; pero no llegó a ser una figura popular como pensador político, excepto para *afrancesados* tales como Mariano Urquijo, Juan Meléndez Valdés, Francisco (conde) de Cabarrús y Miguel José Azanza. En América española, Rousseau ejerció particular influencia sobre hombres tales como Francisco de Miranda, Simón Rodríguez y Simón Bolívar en Venezuela; Antonio Nariño, en Nueva Granada; Antonio Rojas y Camilo Enríquez, en Chile, y José Baquíjano, en Perú. Ninguno de ellos, sin embargo, resultó más afectado que Rodríguez y Bolívar. Respecto a los documentos políticos del período —diferentes Constituciones tales como el proyecto de Constitución

provisional argentina (1811), las Cartas argentinas de 1819 y 1826, la Carta mejicana de 1824, el propuesto *Nuevo Pacto Social de Francisco Maldonado a la Nación española*, la Constitución de Cúcuta de 1821 en Nueva Granada, las Cartas chilena y peruana de 1823 y, en cierto sentido, la declaración de independencia de Venezuela de 5 de julio de 1811—ellos todos llevan su marca.

La Revolución francesa representó una influencia que en términos generales se sumó a la de Rousseau. Encontró expresión en el jacobinismo reinante en Argentina y Venezuela durante los años iniciales de la Revolución hispanoamericana y en ciertos documentos constitucionales, tales como el *Reglamento orgánico argentino* de 1811, el *Estatuto provisional para dirección y administración del Estado* de 1815, el *Estatuto provisorio* de 1817 y las Constituciones de 1819 y 1826. Puede observarse de forma particular en relación con la libertad de prensa, los derechos del hombre y del ciudadano, los *slogans* libertad, igualdad, fraternidad, propiedad y seguridad, así como el carácter general moralizador (virtud republicana).

Influencias similares pueden ser observadas en las *Instrucciones* de Artigas, en Uruguay y en la proclamación del primer triunvirato de 1811 en Paraguay. El mejor ejemplo, sin embargo, sigue siendo la Carta peruana de 1823. Asimismo tienen influencia revolucionaria francesa la Constitución de 1811 y la Constitución de Cúcuta de 1821 en Nueva Granada y el *Discurso* de Angostura de 1819; este último, sobre todo, por su contenido moralizante. En cierta medida, esta influencia penetró también en el espíritu de la Carta mejicana de Apatzingan y, finalmente, una gran parte de la terminología utilizada por los nuevos Gobiernos revolucionarios es tomada de la Revolución francesa.

Una importante influencia sobre la Revolución hispanoamericana es la de Napoleón, tanto en la mera imitación física, ornamental y formal, como en la proyección constitucional y política. Sin duda, la principal influencia del cesarismo democrático en la América española, tal como fué personificado por Bonaparte, se ejerció sobre Bolívar y su Constitución de 1826, de manera especial respecto a la presidencia vitalicia y al plebiscito. En el Río de la Plata la influencia napoleónica puede observarse en Cornelio de Saavedra y más tarde en José de San Martín, aunque en este último es una influencia de tipo puramente ornamental. La influencia napoleónica es un importante elemento que, aunque no debe ser exagerado, es difícil de eliminar de las heroicas hazañas de las guerras de independencia hispanoamericanas y de varios importantes programas políticos de la Revolución de la América española. Otros impactos napoleónicos de menor cuantía se advier-

ten en Artigas, Francia, Santander, Bernardo O'Higgins, José de la Riva Agüero y Agustín de Itúrbide.

Jeremías Bentham, con su utilitarismo y radicalismo, fué un elemento de importancia en el liberalismo ilustrado cuando este movimiento se extendió por Hispanoamérica. Muchas de las ideas de Bentham formaban parte, en realidad, del pensamiento expresado anteriormente por Locke, pero sólo a través de Bentham recibieron aquellas ideas práctica validez. La influencia benthamiana alcanzó plena fuerza en América española por los años de 1720, particularmente a través de la península. De hecho, casi todas las regiones hispanoamericanas tenían por lo menos un oficial mayor benthamista en posición influyente. De esta forma Bentham pesó sobre el pensamiento de Rivadavia en Argentina, de Santander en Nueva Granada, de José María Luis Mora en Nueva España y de José Cecilio del Valle en América Central. Asimismo gravitó Bentham sobre Bolívar, aunque más tarde combatiera Bolívar el pensamiento de Bentham. También resultaron notablemente afectados por el radical inglés Miranda en Venezuela, Pedro Alcántara de Somellera en la Universidad de Buenos Aires y Vicente Azuero en Nueva Granada. Por último debe anotarse que las ideas benthamianas influyeron también en cierto grado sobre la Constitución de Bolívar de 1826.

Entre las corrientes conservadoras del pensamiento, la influencia de Edmundo Burke no tuvo significación. Sin embargo, la mezclada Constitución británica ofreció un notable atractivo durante diversos períodos de la Revolución hispanoamericana, y Bolívar la hizo suya en un sentido acomodaticio. Asimismo, en el área del Río de la Plata la Constitución de 1819 se inspira extensamente en la Carta inédita británica. Finalmente, la influencia ejercida por Burke en Perú se manifiesta en Manuel Lorenzo de Vidaurre en una determinada ocasión de su vida (1824), así como en el programa político de San Martín.

Una corriente conservadora de extraordinaria importancia fué la representada por la idea monárquica. Esta cuestión fué mucho más significativa de lo que generalmente se cree. Aunque unida al asunto del reconocimiento diplomático, fué, en ciertos aspectos, un reflejo de la situación política de Europa después de las desastrosas consecuencias de la República francesa y de las guerras napoleónicas. Miranda, el precursor de la independencia venezolana, acariciaba ya la idea de una monarquía hispanoamericana. En el Río de la Plata, la cuestión monárquica está en la mente de los patriotas desde el principio mismo de la crisis española de 1808. Se trata de un tema no sólo ligado con Belgrano, sino también con San Martín, Rivadavia y Juan Martín de Pueyrredón, tema que realmente supuso un continuo —si bien desafortunado— intento de los distintos Gobiernos argentinos. De la misma manera, el asun-

to cobra importancia en Perú con San Martín y en Chile con O'Higgins. La única aplicación con pasajero éxito ocurrió en Nueva España con Itúrbide. Que en términos generales hubiera fracasado se debió a la imposibilidad de encontrar candidatos.

La Constitución de Cádiz de 1812 señaló el cénit de las corrientes liberales españolas, pero significó también la fusión de numerosas líneas políticas del pensamiento. No sólo experimentó la influencia de las tendencias del siglo XVIII español, entre las que se cuentan el centralismo borbónico, la Revolución francesa, el ideario de Rousseau, Montesquieu y Locke, el radicalismo británico y la Constitución norteamericana, sino que resultó igualmente influida por las corrientes tradicionalistas que combatieron el despotismo ilustrado en favor de un retorno a las libertades clásicas. Es éste último elemento el que dió al constitucionalismo español su gran significación, puesto que aunque incluía muchas ideas derivadas del pensamiento moderno, estas ideas tenían como sólida base la filosofía política medieval con una característica muy española: monarquía tradicional con una representación de la nación en los tres estrados. Los elementos tradicionales de la Constitución de Cádiz no están limitados a la última resurrección de las Cortes tradicionales ni a la vuelta del Estado al concepto de monarquía restringida con una soberanía popular, sino que son también evidentes en partes tan diversificadas como los conceptos de libertad, justicia e igualdad. Asimismo, la adopción del dispositivo de cámara única no representa una simple imitación del modelo francés, sino el retorno a la representación medieval. El error obvio de los legisladores de Cádiz consistió en que la versión moderna de su resurrección medieval fué un producto totalmente distorsionado del original.

La Constitución de Cádiz, que tuvo tan significativas repercusiones e influencias en Europa, fué también la más importante influencia intelectual durante la revolución hispanoamericana. No sólo influyó sobre los movimientos constitucionales en Nueva España y Perú, sino también sobre aquellas partes en las que se habían establecido Juntas revolucionarias tales como las del área del Río de la Plata. Igualmente muchos de sus principios fueron adoptados por la Constitución de Bolívar, y ella es la responsable de la introducción en Hispanoamérica de nuevas instituciones políticas. Por último ayudó a la causa de la independencia en la América española, particularmente cuando en 1814 fué detenida la evolución constitucional por una vuelta al absolutismo, o cuando, más tarde —tercera década del XIX— una gran parte del movimiento constitucional español se tiñó de radicalismo, ateísmo e influencias masónicas, factores que aceleraron la independencia de Nueva España y Perú.

La gran suma de influencias extrañas llegadas a Hispanoamérica duran-

te las guerras de independencia produjeron una desarmonía entre los pequeños grupos que gobernaban el país de acuerdo con teorías artificiales tomadas de afuera, y un pueblo que básicamente apoyaba aún los viejos conceptos hispánicos. Esto produjo a su vez inestabilidad, acarreado revoluciones y frecuentes cambios constitucionales, situación que todavía hoy continúa acechando la realidad política de América latina de forma continuamente creciente. Tendencia especialmente peligrosa en una era en que la política, como tal, se basa en las emociones y en que el radicalismo comunista hace peligrar la civilización occidental.

OTTO CARLOS STOETZER